



Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo, instaurado por COOALMARENDA, contra WILLIAM ANTONIO MENDOZA CASTRO Y AYLEN ADRIANA VILLAREAL NUÑEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00344 00

Observado la constancia secretarial del proceso de la referencia, se le revocó poder a la doctora DAYIL PAOLA BAUTISTA SOLANO y se le reconoció personería jurídica al doctor WILLAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ, como apoderado de la parte demandante con los requisitos de ley así se reconocerá.

De otra parte, comuníquese al nuevo apoderado a la parte demandante, que el proceso cuenta con sentencia de seguir adelante emitida mediante auto del 08 de agosto de 2023, a favor de BANCOCOOOMEVA S.A, contra ERWIN FRANCISCO DIAZ SAJAUTH, igualmente por auto del 28 de agosto de 2023 se le requirió para que presente la liquidación del crédito conforme lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso a efectos que de impulso procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de la doctora DAYIL PAOLA BAUTISTA SOLANO, por haberse presentado conforme a lo establecido en la ley.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor WILLAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ como apoderado de la parte demandante COOALMARENDA.

Tercero: TENGASE como dirección electrónica para notificaciones del apoderado de la parte demandante, w.illardila1@gmail.com .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL DE FONSECA**